

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EMITIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

- Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política –electoral.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesoS electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el Acuerdo INE/CG865/2015.
- IV. El 31 de mayo de 2017 se promulgó el decreto 653 mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado.
- V. Con fecha 07 de agosto de 2020, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2020 por medio del cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- VI. Con fecha 12 de marzo del año 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021; el cual se



encuentra establecido dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- VII. Con fecha 12 de marzo del año 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, se presentó en el Pleno del Consejo el proyecto de Procedimiento, así como la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 2021, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del organismo electoral.
- IX. Con fecha 26 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, turnó a este organismo electoral la circular Núm. INE/DECEyEC/007/2021, en la cual se notifica la ampliación de plazos de esta actividad con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que el artículo 41, en el párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo en cita, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.



TERCERO. Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

CUARTO. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.

SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

OCTAVO. Que el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y w) del Reglamento Interior del INE establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.

NOVENO. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del Reglamento Interior del INE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos



distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

DECIMO. Que el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 2, establece las actividades encomendadas a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en auxilio a las juntas y Consejos Distritales, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la normatividad en mención es aplicable, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, por lo que, los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia son responsables de garantizar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 110, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 111, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 112, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de Mesas Directiva de Casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:

- a) Programa de integración de MDC y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;



- e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL y,
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Asimismo, en la implementación de la ECAE 2019-2020, se considerará el objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, relativo a crear las condiciones para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

DÉCIMO QUINTO. Los artículos 113, párrafo 1; 114, párrafo 1; y 115, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral, el Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los Mecanismos de Coordinación Institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose los procedimientos para: la integración de Mesas Directivas de Casilla así como la capacitación electoral de las y los ciudadanos; el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y la interacción de las distintas áreas del INE para colaborar en la instalación en tiempo y forma de las casillas, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 116, párrafos 1 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Programa de Asistencia Electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o local por el Consejo General, contemplando los criterios previstos en el precepto normativo en cita.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 117, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, contempla que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral agrupando e integrando el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 119, párrafos 1, 2 y 3; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se llevará a cabo a través del multisistema ELEC, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla en cada una de las etapas que lo



componen, la estructura del multisistema estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DÉCIMO NOVENO. Que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 5, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE. El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

VIGÉSIMO. Que el artículo 3, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado establece que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la capacitación electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 3, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado establece que corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 44, fracción I, inciso h) de la Ley Electoral del Estado establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de aprobar, en su caso, los programas y cursos de capacitación electoral para los consejeros y funcionarios electorales de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, así como los de educación cívica para la ciudadanía en general. Tratándose de los programas y cursos de capacitación electoral para mesas directivas de casilla, para el establecimiento de los mismos, deberán atenderse, en su caso, los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO TERCERO. Que dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 (ECAE), se han establecido las bases del procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, mismo que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo del año que transcurre.

Al respecto, y tal como se señala en los antecedentes del presente acuerdo, con fecha 26 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, turnó a este organismo electoral la circular Núm.



INE/DECEyEC/007/2021, en la cual se notifica la ampliación de los plazos de dicho procedimiento, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, ajustando las fechas respectivas, de acuerdo con lo siguiente:

ACTIVIDADES	AMPLIACIÓN PLAZOS 8 DÍAS	NÚMERO DE DÍAS
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES.	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
ACTIVIDADES	AMPLIACIÓN PLAZOS 8 DÍAS	NÚMERO DE DÍAS
REVISIÓN DOCUMENTAL	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE	26 MARZO A 5 ABRIL	11 DÍAS
DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OPL	6 Y 7 ABRIL	2 DÍAS
APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	10 y 11 ABRIL	2 DÍAS
CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	11 Y 12 ABRIL	2 DÍAS
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	13 DE ABRIL	1 DÍA
ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A SE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS



ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE SE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
NUEVAS CONVOCATORIAS	27 ABRIL A 3 JUNIO	38 DÍAS

Por tal motivo, este organismo electoral, requiere ajustar los plazos del procedimiento en comento, previstos tanto en el Programa como en la Convocatoria emitida por el Consejo, motivo por el cual, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021, EMITIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a los plazos establecidos en el Procedimiento, así como en la Convocatoria Pública para el Reclutamiento, Selección y Contratación de



Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021 de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDADES	AMPLIACIÓN PLAZOS 8 DÍAS	NÚMERO DE DÍAS
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES.	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
REVISIÓN DOCUMENTAL	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE	26 MARZO A 5 ABRIL	11 DÍAS
DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OPL	6 Y 7 ABRIL	2 DÍAS



ACTIVIDADES	AMPLIACIÓN PLAZOS 8 DÍAS	NÚMERO DE DÍAS
APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	10 y 11 ABRIL	2 DÍAS
CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	11 Y 12 ABRIL	2 DÍAS
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	13 DE ABRIL	1 DÍA
ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A SE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS
ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE SE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
NUEVAS CONVOCATORIAS	27 ABRIL A 3 JUNIO	38 DÍAS

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, así como a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a que adecuen el Procedimiento, así como la Convocatoria Pública para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, de conformidad con las modificaciones aprobadas



mediante el presente acuerdo derivadas de la ampliación de los plazos de las actividades respectivas.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Unidad de Información Pública y a la Dirección de Comunicación Electoral, continuar con la difusión de la Convocatoria Pública para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, de conformidad con los nuevos plazos emitidos de conformidad con el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral la supervisión de las actividades correspondientes al desarrollo de la Convocatoria Pública.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a las y los Consejeros Electorales del Consejo; a las representaciones de los partidos políticos, así como de la candidatura independiente ante el Pleno; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, Jurídica, y de Acción Electoral; de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Organización Electoral; de Comunicación Electoral; de Recursos Humanos; así como de la Unidad de Información Pública; a las Comisiones Distritales Electorales de los 15 distritos electorales y a los 58 Comités Municipales Electorales de esta entidad federativa, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, así como en los estrados y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo del año 2021.

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTINEZ MÉNDEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL CONSEJERA PRESIDENTA